

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y Librería de D. AGUSTÍN GONZÁLEZ, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administración provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 1.º de Abril de 1881.

En la ciudad de Logroño á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron en el Salon de sesiones de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, los Señores

Diputados.

- Fernandez Bazán.
- De Miguel.
- Merino.
- Michel.
- Íñiguez Breton.
- Gobantes.
- Lopez Cano.
- Baron de Mahabe.

Ureta.
Fernandez (D. Juan.)
La Riva.

El Excmo Sr. Presidente declaró abiertas en nombre del Gobierno de S. M. las sesiones correspondientes al actual semestre.

Leída el acta de la última sesión celebrada, fué aprobada.

Se dió lectura á la memoria presentada en cumplimiento á lo que previene el artículo 43 de la ley provincial.

Se acordó que los asuntos pendientes pasaran á las respectivas Comisiones, quedando estas constituidas en la siguiente forma:

De Hacienda.

- Sres. Saenz de Cenzano.
- Ureta.
- Lopez Cano.

De Gobernacion.

- Sres. Fernandez.
- La Riva.
- Martinez Cuadra.

De Fomento.

- Sres. Michel.
- Martinez Cuadra.
- Baron de Mahabe.

Para examinar los asuntos resueltos por la Comision permanente.

- Sres. Fernandez.
- Baron de Mahabe.
- Ureta.

Se acordó celebrar en el presente período seis sesiones.

Se levantó la sesión, acordando celebrar la inmediata á las ocho de la noche.

El Gobernador Presidente, Tadeo Salvador.—El Diputado Secretario, Mariano Saenz de Zenzano.—El Diputado Secretario, Tomás Martinez.

Sesion de 1.º de Abril de 1881, por la noche.

En la ciudad de Logroño á primero

de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las ocho de la noche se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Cipriano Fernandez Bazan los señores

Diputados:

- De Miguel.
- Merino.
- Íñiguez Breton.
- Gobantes.
- Michel.
- Martinez Cuadra.
- Lopez Cano.
- Baron de Mahabe.
- Ureta.
- Fernandez (D. Juan)
- Larriva.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyó la siguiente proposición.

A la Diputación.

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta la importancia que reportaría á los intereses de esta provincia y de la Nación toda, el abrir nuevos mercados para la fácil exportación de nuestros vinos, que es una riqueza de primera importancia, piden á la Corporación que se acuerde dirigir al Gobierno de S. M. atenta exposición con el motivo indicado y sea comunicación á las demás corporaciones provinciales escitandolas á que recuerden este beneficio pensamiento.—Logroño 1.º de Abril de 1881.—Gavino Michel.—S. Íñiguez Breton.—Narciso Merino.—Juan M. de Miguel.—Vicente Martinez de la Cuadra.

Apoiada la anterior proposición por los Sres Merino y Martinez Cuadra fué aprobada.

Se dió lectura á la siguiente proposición.

A la Diputación provincial.

Los diputados que suscriben, considerando lo útil y necesario que es á la buena gestión administrativa de la provincia gestionar el cobro de sus créditos y, siendo uno de ellos por atrasos en el cupo provincial procedentes de la época en que el Estado recaudaba sus

contribuciones, piden á la Corporación que se dirija atenta comunicación al Gobierno de S. M. reclamando la cantidad de 88.155 pesetas que estan liquidadas y reconocidas por las Oficinas de Hacienda, sin perjuicio de reclamar además en su día el resto de cantidad que la provincia acredítare.—Logroño 1.º de Abril de 1881.—Narciso Merino.—S. Íñiguez Breton.—Juan M. de Miguel.

El Sr. Merino apoyó la anterior proposición explicando que si bien hay bastante diferencia entre las liquidación practicada por la Sección de Contabilidad y la ejecutada por la Administración económica, reconoce esta á favor de la Diputación la cantidad que se ha consignado y que lo que se trata ahora es de obtener el pago de esta suma sin perjuicio de ultimar las liquidaciones y reclamar la diferencia que en definitiva resulte á favor de la Corporación provincial.

Se aprobó la proposición.

Entrando en el despacho ordinario se dió cuenta de los siguientes dictámenes:

A la Diputación.

Los que suscriben han examinado las resoluciones adoptadas con carácter de interinidad por la Comision provincial y Sres. Diputados residentes en la Capital y no hallando nada que reparar, antes por el contrario creyendo que son acertadas y dirigidas á la buena administración de los intereses provinciales, tienen el honor de proponer á V. E. se sirva prestarles á todas dichas resoluciones su aprobación superior dandóles carácter definitivo y á la vez consigar un voto de gracias para los Sres. Diputados vocales de la Comision y residentes en la Capital por su celo y actividad.—Sin embargo etc.—Logroño 1.º de Abril de 1881.—Alejandro Ureta.—Juan Fernandez.—P. El Baron de Mahabe.

Aprobado el anterior dictamen el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial dió las gracias en nombre de esta.

En el expediente incoado por el

Ayuntamiento de Alesanco solicitando autorizacion para litigar con D. Manuel María Urien sobre reintegro de cantidades, se aprobó el dictamen de la Comision de Gobernacion proponiendo se acceda á lo solicitado en conformidad á lo establecido en el art. 86 de la ley municipal.

En el expediente remitido por el Alcalde de Rincon de Soto para que sea conducido á un Manicomio Apolinar García Pedriza, de aquella vecindad, conforme con lo propuesto por dicha Comision, se acordó ordenar al Alcalde manifieste al facultativo visite al referido Apolinar y declare de una manera terminante si se halla demente ó nó y si para su más pronta curacion será conveniente conducirlo á un Manicomio.

Examinado el expediente instruido á consecuencia de la reclamacion hecha por la Diputacion provincial de Santander pidiendo se paguen por esta las estancias que cause el demente Nicolás Villasana: Resultando de la comunicacion dirigida por el Alcalde de Haro que Nicolás Villasana es natural de aquella Villa, pero que hace diez y seis años se ausentó sin que desde entonces se haya tenido noticia de él: Resultando que la Diputacion provincial en acuerdo tomado el dia 7 de Noviembre de 1879 en expediente de igual naturaleza formado á instancia de D.ª Juana Saenz para que su marido D. Juan Perez Vila fuera conducido á un Manicomio, acordó no haber lugar á lo solicitado por no ser ella ni su esposo naturales de esta provincia: Resultando que la Diputacion de Navarra en expediente de Ciriaco Ramon Cantabrana, acordó que los gastos que originó la conduccion de este demente fueran pagados con cargo al presupuesto de esta provincia por ser natural de Cuzcurrita: Considerando probado que el demente Nicolás Villasana es natural de Haro, pueblo de esta provincia y que la Diputacion tiene acordado que cada provincia sostenga á sus dementes, siendo estos naturales de la misma: Considerando que las Diputaciones provinciales deben incluir en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias para el abono de las estancias que causen sus naturales en los Manicomios de otras provincias segun dispone la Real Orden de 27 de Julio de 1876: Considerando que esta disposicion se halla confirmada por otra Real Orden fecha 29 de Febrero de 1876: Considerando que en este mismo sentido se halla inspirado lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 14 de Mayo de 1852 para la ejecucion de la ley de 20 de Junio de 1849; la Comision de Gobernacion es de parecer se interese á la Comision provincial de Santander para que por cuenta de los fondos del presupuesto de esta provincia sea conducido al manicomio de Valladolid el demente Nicolás Villasana, pagándose con cargo á los mismos los gastos que originen las estancias y que remita á esta trimestralmente las cuentas para su correspondiente abono.—Palacio de la Diputacion 1.º de Abril de 1881.—Vicente Martínez de la Cuadra.—Esteban de la Riva.—Juan Fernandez.

Se aprobó el dictamen.

Se leyó y fué aprobado otro dictamen de la misma Comision concediendo permiso á la Exposita Carolina de la Esperanza para contraer matrimonio con Pio S. Miguel residente en Murillo

de rio Leza y la gratificacion de veinticinco pesetas debiendo justificarse el matrimonio por certificacion expedida por el Juez Municipal correspondiente.

En el expediente instruido por Feliciano Gil y Francisca Romero, vecinos de Cervera del Rio Alhama, padres del soldado Eugenio Gil Romero que falleció á consecuencia de heridas recibidas en la última guerra civil con los carlistas solicitando se les conceda una pension, conforme con el dictamen de la Comision, se acordó manifestar á los interesados que por acuerdo de 3 de Abril de 1876, se concedió á los padres ó huérfanos de los fallecidos en campaña ó por consecuencias de heridas recibidas, siendo naturales de esta provincia, derecho á una gratificacion de doscientas cincuenta pesetas por una sola vez y despues de haberse prorrogado varios plazos para incoar las peticiones, se cerró el término y caducó la accion, devolviendoles los documentos que acompañan á la instancia para que acudan si lo hubiesen por conveniente donde corresponda.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comision de Fomento.

Excmo. Sr.

La Comision de Fomento ha examinado la lista de gastos de reparacion ocasionados en el Vivero provincial de Varea durante la 4.ª y 5.ª semanas del mes de Febrero y 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de Marzo últimos y hallandolas conformes y debidamente justificadas tiene el honor de proponer se sirva prestarles su aprobacion para los efectos de su pago y que se pasen originales á la Seccion de Contabilidad á fin de que redacte los extractos que han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—V. E., no obstante, etc.—Logroño 1.º de Abril de 1881.—Vicente Martínez de la Cuadra.—P. El Barón de Mahabe.

Se aprobó el dictamen.

Otro dictamen análogo proponiendo se aprobara la cuenta de las composuras de útiles y herramientas durante el mes de Febrero próximo pasado y otro respecto á la lista de gastos originados durante la 5.ª semana de Marzo en la lrapia de los desprendimientos ocurridos por las lluvias en la carretera de Aulol á empalmar con la de Garray á Calaborra fuerou igualmente aprobados.

Excmo. Sr.

La Comision de Fomento ha examinado las listas de gastos de reparacion ocasionados en la carretera provincial de Aldeanueva á Rincon de Soto durante la 5.ª semana de Febrero próximo pasado y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo siguiente y hallandolas conformes y debidamente justificadas tienen el honor de proponer se sirva prestarle su aprobacion para los efectos de su pago y que se pasen originales á la Seccion de Contabilidad á fin de que redacte los extractos que han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—V. E., no obstante, etc.—Logroño 1.º de Abril de 1881.—Vicente Martínez de la Cuadra.—P. El Barón de Mahabe.

Se aprobó el dictamen.

La Comision de Fomento ha examinado la presente comunicacion dirigida á participar el robo de unas maderas que se hallaban depositadas en la Casilla de Bardaxar é incoando de la puerta de esta, habiendo el Sr. Ingeniero Jefe dado parte del hecho al Juzgado de 1.ª Instancia de Calaborra por lo que la Comision opina por que se

signifique al Sr. Ingeniero se aprueba su determinacion.

Se aprobó el dictamen.

La Comision de Fomento ha examinado el adjunto expediente de concurso para la provision de una plaza de peon caminero de las carreteras provinciales en el que, segun propuesta del Sr. Ingeniero Jefe, de los aspirantes reúne las disposiciones reglamentarias D. Inocente Nalda, por lo que es de parecer que V. E. se sirva nombrar al citado D. Inocente peon Caminero de las carreteras provinciales.

Se aprobó el dictamen.

La Comision de Fomento ha examinado el adjunto expediente de concurso para la provision de una plaza de peon caminero de las carreteras provinciales y apareciendo haberla pretendido en tiempo habil el licenciado del Ejército D. Tomás Saenz Rivas que segun propuesta del Sr. Ingeniero Jefe reúne las condiciones reglamentarias, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva nombrar al citado D. Tomás Saenz Rivas peon caminero de las carreteras provinciales.

Se aprobó el dictamen.

La Comision de Fomento se ha hecho cargo de la presente comunicacion en la que se participa la dimision presentada por Justo Pascual del cargo de peon caminero de las carreteras provinciales y en su consecuencia opina por que le sea admitida y se provea la vacante por concurso anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crean en condiciones para obtener dicha plaza la soliciten por medio de instancias debidamente documentadas que presentarán en el término de quince dias al de la fecha de insercion del anuncio.

Se aprobó el dictamen.

La Comision de Fomento ha examinado el contenido de la adjunta comunicacion en la que el Sr. Ingeniero Jefe con referencia al Ayudante D. Mariano Fernandez Alcalde da parte de que el Ayuntamiento de Corera ocupa al peon caminero Fernando Larrañaga en asuntos ajenos á su instituto y en su consecuencia la Comision opina se ordene al Alcalde de Corera que no se permita distraer á los peones Camineros de los quehaceres propios de su cometido, haciéndoselo saber al propio tiempo á dicho Sr. Ingeniero Jefe.

Despues de haber usado de la palabra varios Sres. Diputados se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador civil que revenga al Alcalde de Corera se abstenga de emplear al peon caminero de la provincia en ocupaciones ajenas á su destino y encargarle al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales que si el peon Fernando Larrañaga ha cometido alguna falta accediendo á los deseos del Alcalde de Corera se le imponga el oportuno correctivo en uso de las facultades que le concede el Reglamento aprobado.

La Comision de Fomento ha examinado la presente comunicacion y de conformidad con el primer medio que el Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales propone, es de parecer que se pasen á dicho Señor los expedientes de acopios de materiales para la conservacion de las carreteras en las que aparecen desiertas las subastas por falta de licitadores, á fin de que se sirva alzar los precios de unidades de obra lo que prudentemente considere necesario y se saquen á nueva licitacion pública.

Se hizo presente por el Sr. Merino

conforme con lo que indica el Ingeniero en su comunicacion el perjuicio que se experimenta en las obras de las Diputaciones por el crecido depósito que exige el Reglamento de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865 sin guardar armonia con el que se exige para las obras del Estado, las cuales siempre son de mayor importancia, y terminó proponiendo la conveniencia de que solicite la reforma del citado Reglamento.

No habiendo niugun Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó el dictamen acordado elevar atenta exposicion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion pidiendo se modifiquen los artículos 18 y 25, regla 7.ª del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, de modo que para las obras provinciales no se exijan más depósitos provisionales y definitivos que para las obras del Estado.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros solicitando una subvencion para componer un puente, se propone por la Comision de Fomento se haga saber al Alcalde que la prueba que se le exigió por la Comision permanente conforme á lo que exige el Reglamento para la ejecucion de la ley de carreteras ha de abrazar las circunstancias de haber agurado todos los recursos asi ordinarios como extraordinarios dentro del sistema rentístico establecido y algunos otros que por leyes especiales se atribuyen á las facultades de los Ayuntamientos, como suscripciones voluntarias, anticipos entre sus vecinos y aún empréstitos reintegrables. Además de lo que precede que debe aparecer con documentos justificativos, es de necesidad acompañar á la peticion de subvencion el proyecto, presupuesto y memoria explicativa de las obras para que sobre la base de su coste se pueda apreciar el tipo de subvencion, si es que del expediente informativo que se abra proceda concederla.

Se aprobó lo propuesto por la Comision.

La Comision de Fomento ha examinado la exposicion en la que D. Marcial Medrano pide la concesion de un terreno parcelario como sobrante de los terrenos ocupados en la construccion de la carretera de Logroño á Zaragoza; el informe del Sr. Ingeniero Jefe opinando por que se conceda, asi como la medida de la superficie del terreno y su valor hacen opinar por que debe accederse á lo solicitado, previas las formalidades y procedimiento que indica el negociado en su informe, y que los gastos que ocurran hasta la terminacion del expediente sean de cuenta del peticionario.

Se leyó la nota del negociado en la que se propone precada á la adjudicacion la tasacion del terreno por peritos nombrados uno por el Sr. Gobernador Civil, y otro por el Regidor Sindico del Ayuntamiento, conforme á lo establecido en el artículo 104 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1865, por cuya razon debe pasar los antecedentes al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Se aprobó lo propuesto por la Comision.

A nueva instancia de Don Francisco Salazar, vecino de esta Capital, solicitando que para indemnizar el colono de las tierras que llevaban en arrendamiento y fueron expropiadas para la construccion de una Casa de

Beneficencia, se aprecie la fanega de trigo al tipo de trece pesetas veinti cinco céntimos que tenía entonces la fanega según la certificación que se acompaña, la Comisión de Fomento, fundándose en que no se prueba que la primera reclamación se hiciera con los requisitos que la ley exige, propone se desestime la solicitud y se esté á lo acordado en cinco de Noviembre último.

Se aprobó lo propuesto por la Comisión.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la de Hacienda.

A la Diputación provincial.

La Comisión de Hacienda ha examinado la instancia elevada por Don Julian Ruiz, Depositario de los fondos provinciales, y atendiendo las fundadas razones que en la misma se alegan, habiendo tomado antecedentes sobre la exactitud de aquellas, resultando que el exponente tiene á su cargo además de las obligaciones peculiares de su empleo, los Establecimientos de Beneficencia provinciales, á pesar de lo cual desempeña con celo é inteligencia dicho destino, y no perdiendo, en fin, de vista la categoría del recurrente que es Jefe de tan importante departamento, opina la Comisión que debe aumentarse en quinientas pesetas el sueldo que en la actualidad disfruta, elevándolo por consiguiente á dos mil quinientas pesetas á contar desde el futuro ejercicio económico de 1881 á 1882.—V. E., sin embargo, acordará lo que considere más acertado.—Palacio de la Diputación 1.º de Abril de 1881.—Mariano Saenz de Cenzano.—Alejandro Ureta.

Matias L. Cano, manifestando que era justa la petición del Depositario en atención al aumento de trabajo que tiene y no habiendo más Sres. Diputados que usaran de la palabra se aprobó el dictamen.

A una instancia de D. Matias Lopez Cano manifestando haber cedido á favor de los Sres. Don Valentin Gil y D. Ramon Diaz de Corcuera, vecinos de San Vicente de la Sonsiera, el crédito que tenía de seis mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas ochenta y nueve céntimos por obras ejecutadas en la carretera de la venta de la Estrella á la Estacion del Ferro-carril la Comisión de Hacienda propone se tenga por hecha la cesion y que se esté en lo respectivo al pago á lo acordado en sesion de cinco de Noviembre último.

Se aprobó lo propuesto por la Comisión.

La Comisión de Hacienda ha visto el expediente de reclamacion al Ayuntamiento de Logroño y es de opinion que se reclame nuevamente la cantidad de siete mil quinientas pesetas adelantadas, manifestando que clase de recursos ha arbitrado para el pago y contestando en un término breve, encargándole que acuse el recibo de la comunicacion.—V. E., no obstante etc.—Palacio de la Diputación 1.º de Abril de 1881.—Mariano Saenz de Cenzano.—Matias L. Cano.

Se aprobó el dictamen.

En sesion de 7 de Agosto de 1879 se concedió al Ayuntamiento de Badarán la compensacion de lo que adeuda al cupo provincial con lo que esta Diputación debe á varios vecinos de aquella jurisdiccion por expropiaciones de fincas para la construccion de la Carretera de San Millan de la Co-

golla al puente de Arenzana. El Alcalde en comunicacion de 12 de Marzo solicita un plazo de cinco meses á contar desde la fecha de la misma para satisfacer á los propietarios sus créditos, recoger las firmas en el Recibi y verificar la compensacion. Como el importe de las expropiaciones asciende á mayor suma que la que al Municipio adeuda por provinciales, la Comisión opina que puede acordarse acceder á lo solicitado; advirtiéndose al Alcalde tenga en cuenta al hacer los pagos las cantidades que del Contratista D. Mariano Molinero tienen recibidos D. Galo Gárate apoderado de los herederos de D. Mariano Salamanca y D. Manuel Bobadilla, apoderado de D. Juan José Ugarte, ascendentes á mil trescientas quinientas pesetas setenta céntimos, que ya tiene satisfechas esta Diputación.

Se aprobó el dictamen.

A comunicacion del Alcalde de Manilla solicitando se resuelva la exposicion que elevó aquel Ayuntamiento reclamando la cantidad de seis mil doscientas noventa y cinco pesetas que adeuda la Diputación: Vistos los antecedentes que obran en el expediente relativo, la Comisión es de parecer que se esté á lo acordado en sesion de 8 de Noviembre de 1876.

Examinadas dos cuentas presentadas la una por D. Agustin Ortoneda é importante mil trescientas ochenta pesetas por la impresion de las listas electorales correspondientes á los distritos de Arnedo y Santo Domingo de la Calzada y la otra por D. Federico Saenz importe mil cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos por la impresion de las listas referentes á los distritos electorales de Logroño y Torrecilla de Cameros, la Comisión de Hacienda las encuentra conformes con el convenio que los interesados celebraron con la Comisión provincial y es de parecer que proceda la aprobacion y pago inmediato.

Se aprobó el dictamen.

A la exposicion presentada por Don Julian Zorzano vecino de esta Capital reclamando el pago de cuarenta y dos mil pesetas importe de ochenta y cuatro obligaciones de las que en siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos emitió la Diputación provincial y cincuenta y cuatro mil seiscientas pesetas de intereses devengado por las mismas, la Comisión de Hacienda vistos los antecedentes considera como satisfechas las acciones á que se refiere Don Julian Zorzano y es de opinion que se le obligue á presentarlas á la Diputación.

Los Sres. de Miguel y Merino dieron explicaciones manifestando que las ochenta y cuatro obligaciones cuyos números cita Don Julian Zorzano figuran entre las ciento que se amortizaron en 1854 según anuncios publicados en el «Boletín oficial» de 18 de Agosto y en la Gaceta del mismo mes y año del 54.

Después de estas explicaciones se aprobó el dictamen advirtiéndose que los títulos habrán de presentarse bajo doble factura y se acordó encargar al Oficial Archivero investigue si hay más antecedentes en aquella dependencia.

Enterada la Comisión de Hacienda del expediente instruido para efectuar la operacion de cange de los certificados de Obras publicas provinciales con interés por cuatrocientas veinte y ocho obligaciones de la primera emision operacion realizada en cumplimiento de acuerdos anteriores, la Co-

mision de Hacienda propone que se apruebe la operacion realizada.

Se aprobó el dictamen.

A propuesta de la misma Comisión y con el fin de adelantar lo posible la tirada de las quinientas obligaciones de quinientas pesetas cada una de la segunda emision que dispone el artículo 15 del Reglamento de 6 de Noviembre de 1879, destinadas en parte al pago de las obras de la Casa provincial de Beneficencia, se acordó autorizar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para practicar las gestiones necesarias al efecto dando cuenta en su día del resultado á la Diputación.

Se levantó la sesion.—El Vicepresidente, Cipriano Fernandez Bazan.—El Diputado Secretario, Mariano Saenz de Cenzano.—El Diputado Secretario, Tomás Martínez.

GOBIERNO MILITAR.

Habiendo desertado del Regimiento Cazadores de Arlaban, 24 de Caballeria, el soldado cuya filiacion se inserta, ruego á las autoridades procedan á su busca y captura.

Logroño 1.º de Junio de 1881.—El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesi.

Filiacion del Soldado Toribio Royo Murillo, hijo de Agustin y de Gregoria, natural de Novallas; juzgado de primera instancia de Tarazona, provincia de Zaragoza, Capitanía general de Aragon, de oficio del Campo; de edad 18 años, 11 meses y 4 dias, su estado soltero, su estatura un metro y 640 milímetros, sus señales estas: pelo castaño, cejas id. ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, su produccion buena.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Desde el dia tres hasta el trece del presente mes se satisfará por la caja de esta Administracion, á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma la mensualidad de Mayo último, previa presentacion de las justificaciones de existencia y Estado, prevenidas por Instruccion.

Lo que por medio de este periódico oficial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño 1.º de Junio de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Estella.

Don Tomás Dominguez y Abarrategui, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de veinte dias, á Inocencio Prieto, teniendo por nombre supuesto Braulio, natural y vecino de Bribiesca, pordiosero, sesenta años, viudo, para que durante dicho término se presente en este juzgado, con el objeto de recibir la declaracion de inquirir en la causa criminal que en el mismo se le sigue por robo de dinero y lesiones graves

apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á las autoridades civiles, judiciales y agentes de la policia judicial, que si en sus respectivas jurisdicciones se encontrase el referido sugeto lo conduzcan con las seguridades necesarias á las cárceles de este Juzgado. Dado en Estella á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Tomás Dominguez Abarrategui.—Por su mandado, Valentin Conde.

Señas del procesado.

Estatura regular, cuerpo fornido, ojos negros, cejas cargadas, labios abultados, nariz ancha, cargado de espaldas, pelo algo danoso, con cicatrices en ambas piernas, voz recia, habla algo repentino; viste pantalon azul claro, y otro negro debajo, elástico encarnado, chaqueta de sayal, zapatos y anguarina oscuros, y lleva un palo grueso.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 20 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Pamplona la cátedra de Agricultura dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos y los Ingenieros agrónomos que desempeñen tambien en propiedad cátedra de la Seccion de Ciencias en los estudios generales de 2.ª enseñanza puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido por la Real orden de 23 de Agosto de 1878, serán admitidas en primer término los profesores en la misma asignatura que tengan el título profesional de Catedrático.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 21 de Mayo de 1881.—El Rector, Clemente Ibarra.

3 tarde.	726,24	31	6,6	N. Brisa fuerte.	23,8	00	13	Nuboso.
9 mañana	727,58	58	9,9	N. O. Brisa ligera.	22,7	00	13	Nuboso.
Termómetro en milímetros.		PSICROMETRO. Humedad.		Viento.		TERMÓMETROS en grados centígrados.		Lluvia en milímetros.
Tension del vapor.		N. O. Brisa ligera.		Mínima por irradiación.		Mínima a la sombra.		Ozónmetro en grados.
N. Brisa fuerte.		Mínima al Sol.		Máxima a la sombra.		Máxima a la sombra.		Estado del cielo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.
Día 1.º de Junio de 1881.

Anuncios.

**2.000,000 DE REALES.
 á ganar.**

Tan enorme cantidad es en el caso más feliz el premio mayor del próximo sorteo de Dinero aprobado por el **gobierno de Hamburgo** (Alemania).

El gobierno de la ciudad libre de Hamburgo garantiza, con toda la hacienda pública del puntual desembolso de los premios. Pertenciendo Hamburgo á las ciudades más ricas de Alemania no cabe duda la solidez de la empresa. Además del enorme premio mayor de **2.000,000 de Reales** que en el caso más afortunado se puede ganar en este Sorteo de Dinero, el mismo contiene especiales premios siguientes:

	Reales	Reales
1 premio mayor de ..	1,250,000	1,250,000
4 premio de 750,000	750,000	750,000
1 " " 500,000	500,000	500,000
1 " " 375,000	375,000	375,000
1 " " 250,000	250,000	250,000
2 premios " 200,000	400,000	400,000
3 " " 150,000	450,000	450,000
4 " " 125,000	500,000	500,000
2 " " 100,000	200,000	200,000
12 " " 75,000	900,000	900,000
1 premio " 60,000	60,000	60,000
24 premios " 50,000	1,200,000	1,200,000
3 " " 40,000	200,000	200,000
3 " " 30,000	90,000	90,000
54 " " 25,000	1,350,000	1,350,000
5 " " 20,000	100,000	100,000
105 " " 15,000	1,575,000	1,575,000
263 " " 10,000	2,630,000	2,630,000
12 " " 7,500	90,000	90,000
2 " " 6,000	12,000	12,000
651 " " 5,000	3,155,000	3,155,000
	etc.	etc.

En junto 51.700 premios que serán sorteados en 7 secciones. Existiendo tan solo 100,000 billetes la probabilidad de ganar es grandísima pues debengañar **más que la mitad** de todos los billetes.

El precio de los billetes es oficialmente fijado e importa para todas las extracciones de las dos primeras secciones.

90 Reales por un billete original entero,

45 Reales por medio billete original,

22 1/2 Reales por la 4.ª parte de un billete original.

Observamos expresamente que no remitimos sino billetes originales revestidos del escudo de armas del gobierno y de la firma de la dirección general del Sorteo. Son, pues, billetes originales también los medios y cuartas partes.

Al dar el orden sirvanse remitir al mismo tiempo el importe de los billetes encargados en letras sobre Madrid, Barcelona ú otros puntos principales de España, libranzas de Giro Mútuo, billetes de banco españoles ó sellos de correo de ese país.

Tan pronto como recibamos la remesa remitimos los billetes por correo en carta cerrada. Inmediatamente después de cada extracción

mandamos á cada tenedor de billete la lista oficial de la misma. El importe ganado está desde luego á disposición. Nuestras relaciones con todas las plazas principales de España nos permiten desembolsar los premios ganados también en el paradero de los premiados. También se publican después de cada extracción los premios en todos los periódicos principales. Rogamos dirigirnos con toda confianza y directamente los encargos á la brevedad posible, pero de todos modos antes del principio del sorteo y en ningún caso en fecha posterior al

15 de Junio próximo.

Por empezar irrevocablemente en esta fecha el sorteo.

La casa expendedora principal del Sorteo

**Isenthal y C.ª
 HAMBURGO**
 (Alemania)

Llevamos en castellano la correspondencia con nuestros clientes.

Las cartas llegan á las 80 horas de España á Hamburgo.

Hace casi 100 años que existe nuestra casa la cual es conocida en todas partes de España. Damos gracias al **público español** por la confianza que hasta la fecha nos ha dispensado y prometemos mostrarnos dignos de la misma también en lo sucesivo sirviendo exacta y prontamente cuantas órdenes se nos dirijan.

SE NECESITAN DOS RECAUDADORES de contribuciones en la Agencia del Banco de España, en el partido de Alfaro y Calatorra que se encarguen; el uno de la cobranza de dicha ciudad de Alfaro y el otro de la de los pueblos de Autol, Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto, disfrutando por el desempeño de dicho cargo 750 pts. anuales.

Los que deseen ser nombrados podrán enterarse de la fianza que deben prestar en la Delegación de esta provincia ó en la Agencia del referido partido establecida en Calahorra.

1.-4.

FABRICA DE CERVEZA

Y BEBIDAS GASEOSAS.

CALLE DE SORIA, CAMINO DE LARDERO.
 LOGROÑO.

Habiendo llegado la temporada de consumo de Cervezas y bebidas gaseosas, tiene el gusto de participarlo á su numerosa clientela y público en general, que en este tan acreditado establecimiento, montado á los últimos adelantos del Extranjero y premiado en las exposiciones de Madrid y París y últimamente en la de Logroño, se expenden las bebidas inmejorables e higiénicas. Cervezas: alemana, bávara, fuerte para tomar con limon helado. Gaseosas: limon, naranja y agua de Seltz para mezclar con vino en las comidas.

Precios y cualidades no admiten competencia. No confundiría con la **Fábrica de Gaseosa del Espolon.**

11.-16.

Imp: y lit. de A. Ortoneda